

pendencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Federico Nina hijo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,

Secretario.

Abelardo R. Nanita.

Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1250, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Ordenanza Nº 2, del Ayuntamiento de San Cristóbal sobre venta y arrendamiento de solares propiedad de la Común.— G. O. Nº 6508, del 28 de Septiembre de 1946.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1250.

VISTAS las Leyes número 63 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés; y la número 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Ordenanza Nº 2, de fecha 16 de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, por medio de la cual y en cumplimiento

de las expresadas leyes número 66 de fecha 7 de agosto de 1942, y número 439 de fecha 20 de noviembre de 1943, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de solares propiedad de dicho Ayuntamiento, derogando la número 135 votada en fecha 9 de noviembre del año 1942;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha 16 de Julio del año 1946, por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, que deroga la número 135 del 9 de noviembre de 1942, que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL
ORDENANZA Nº 2.

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de ventas y arrendamientos de solares propiedad del Municipio debido al auge que ha alcanzado esta benemérita ciudad en todos sus sectores, y principalmente con la construcción de la “Avenida Malecón”. el Barrio de Mejoramiento Social, el Hospital “Juan Pablo Pina”, así como otras obras de embellecimiento;

CONSIDERANDO: Que en la sesión ordinaria que celebró este Honorable Ayuntamiento el día 16 del mes de Julio del año 1946 fué aprobada esta Ordenanza y que a dicha sesión asistieron las dos terceras partes o sean seis Regidores de los ocho que integran esta Corporación Edilicia, lo cual deja satisfecha las disposiciones del Art. 5º de la Ley Nº 66 del 7 de agosto de 1942, agregado a ésta por la Ley Nº 439 de fecha 20 de noviembre del año 1943, y

VISTA la Ley Nº 66 del 7 de agosto de 1942, que sustituye los artículos Nos. 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal vigente, y la Nº 439 que agrega el artículo 5º a la citada Ley Nº 66.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como por medio de la presente establece, para regir por un período mínimo de 5 años a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza por la Cámara de Diputados, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno; para los fines de ventas y arrendamientos de solares propiedad del Municipio;

PRIMERA CATEGORIA:

Precio de \$0.80 el metro cuadrado: Calles “Avenida Constitución” y Padre Ayala, en toda su extensión; calle General Cabral desde la calle José Trujillo Valdez, hasta la calle Res-

tauración; calle Santomé en toda su extensión; calle Duvergé desde Borbón hasta Francisco J. Peynado; calle Sánchez; Mella; Padre Borbón; Erciná Chevalier y Julia Molina, en toda su extensión, calle 16 de Agosto, 19 de Marzo, José Trujillo Valdez, Duarte, Estrelleta, Espaillat, Padre Billini, Independencia, Restauración, Gaspar Hernández, Juan Pablo Pina y 11 de Febrero, desde la calle Santomé hasta la calle General Leger.

SEGUNDA CATEGORIA:

Precio de \$0.50 el metro cuadrado: los extremos de las calles General Cabral no comprendidos en primera categoría; calle General Leger en toda su extensión; calle Capotillo, 27 de Febrero y Máximo Gómez en toda su extensión.

TERCERA CATEGORIA:

Precio de \$0.30 el metro cuadrado; calle Duvergé, desde la calle Francisco J. Peynado, hasta la calle 11 de Febrero con sus transversales hasta la calle General Leger.

Art. 2. — Para los fines de arrendamiento se cobrará anualmente el 4% sobre el valor del terreno conforme a las categorías y precios indicados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Atr. 3.— Queda derogada la Ordenanza N° 135 de este Ayuntamiento de fecha 9 del mes de Noviembre del año 1942, estableciendo categorías y precios para los solares propiedad de este Municipio.

DADA en la Sala Capitular del Hon. Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, a los dieciseis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentiseis, 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo. (Fdos). Dr. V. M. Soñé Uribe, Presidente del Ayuntamiento.— Salvador Bernardino L., Secretario del Ayuntamiento”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Jaime Mota hijo,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1251, del Senado, aprobando el nombramiento diplomático del Dr. Manuel de J. Pellerano Carvajal como Primer Secretario de la Embajada de la República en México.— G. O. Nº 6510, del 5 de Octubre de 1946.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1251.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo, en favor del Doctor Manuel de Js. Pellerano Carvajal como Primer Secretario de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de México.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Abelardo R. Nanita.
Secretario.

Monseñor Felipe E. Sanabia,
Secretario ad-hoc.

Resolución Nº 1252, del Senado, aprobando el nombramiento diplomático del Dr. José Mariano Sanz Lajara como Consejero de la Legación de la República en La Habana. G. O. Nº 6510, del 5 de Octubre de 1946.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1252.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Ter-